

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: WILSON DUARTE
Demandado: KEVIN ANDRES DUARTE TOCORA
500013110002-2000-00752 -00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de agosto de 2023. Al Despacho para el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de noviembre de dosmil veintitrés (2023).

El alimentario KEVIN ANDRES DUARTE TOCORA el día 17 de agosto de 2023 ante la Notaría de Paipa (B), rinde declaración extra juicio dentro de la cual solicita la cesación de la cuota alimentaria que le viene aportando su padre señor WILSON DUARTE, por cuanto es adulto, actualmente de 28 años de edad, profesional, no es persona discapacitada y se vale por sí mismo. Así mismo, que los dineros que con posterioridad al 29 de diciembre de 2019 fueron consignados por descuento de la pensión del alimentante señor WILSON DUARTE, fecha en la que cumplió los 25 años, sean devueltos a su padre.

La declaración ante notaría fue arrimada al expediente por el señor WILSON DUARTE para que se le atendiera, y en efecto, siendo procedente, pues conforme a lo manifestado el alimentario ciertamente actualmente es mayor de edad y dada su condición, no está en la necesidad de recibir alimentos por parte de su progenitor, por tanto, se accederá a la terminación del presente asunto por exoneración de alimentos y, por consiguiente, se levantan las medidas cautelares decretadas e impedimento respectivos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio (M),

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso de alimentos demandado por WILSON DUARTE contra el señor KEVIN ANDRES DUARTE TOCORA por renuncia que éste expresamente efectuara ante Notario.

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: WILSON DUARTE
Demandado: KEVIN ANDRES DUARTE TOCORA
500013110002-2000-00752 -00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: Levantar los impedimentos y medidas cautelares aquí decretadas. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: Hágase entrega al señor WILSON DUARTE de los dineros consignados con posterioridad a la fecha 29 de diciembre de 2019. Líbrense la orden de pago correspondiente.

CUARTO: Sin condena en costas ni perjuicios.

QUINTO: En firme este proveído y cumplido lo ordenado, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79403fb1e91b6eb63a13ec254d449a522d3c7675d7943498dccbaad4c07628ec**

Documento generado en 28/11/2023 12:04:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>